



MINISTERIO DEL INTERIOR



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
DE BOMBEROS
COLOMBIA

**MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTION**

Bogotá, D.C 12 de enero de 2023.

- 1. OBJETO DEL PROCESO E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO CON PLENA AUTONOMIA TECNICA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN MATERIA CONTRACTUAL DE LA DNBC."

El contrato a suscribir será un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

- 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Ley 1575 de 2012 en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede será en Bogotá, D. C; de conformidad con lo señalado en el Decreto 350 de 2013 "Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

El objetivo de la Dirección Nacional de Bomberos, es el relativo a dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial; así mismo la Dirección Nacional cumplirá entre otras, las siguientes funciones: "...1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto de la Dirección Nacional de Bomberos y ejercer su representación legal...", "...22. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad..." y "...23. Ejercer la facultad nominadora del personal de la Dirección Nacional de Bomberos de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia..."

Que a través de la subdirección administrativa y financiera se dirige, orienta y controla las actividades conducentes al cumplimiento del objeto de la Dirección Nacional de Bomberos y ejercer su representación legal; se ordenan los gastos, se dictan los actos se realizan las operaciones y se celebran los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que para garantizar las actividades antes señaladas la Subdirección Administrativa y Financiera debe contar con un grupo de profesionales y de apoyo a la gestión que:

- Apoyar los trámites legales que se requieran en la etapa contractual y postcontractual, proyectando documentos, consolidando expedientes contractuales y realizando las demás actividades que resulten necesarias.
- Apoyar al proceso de gestión contractual en el seguimiento y consolidación de respuesta de PQRS mediante la plataforma ORFEO.
- Verificar que se constituya en debida forma el expediente documental del contrato.



BOMBEROS COLOMBIA
GUARDIANES DE LA VIDA



@DNBomberosCol

Av. Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento torre 4 piso 15
Bogotá - Colombia
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Cel: 310 241 4387



- Realizar seguimiento a los planes institucionales del proceso de Gestión Contractual.

Que actualmente la Dirección no cuenta con personal de planta que garantice el cumplimiento de las actividades antes relacionadas, por lo que se crea la necesidad de contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO CON PLENA AUTONOMIA TECNICA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN MATERIA CONTRACTUAL DE LA DNBC"

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Ordenador del Gasto, en la Dirección Nacional de Bomberos no existe personal de planta para desarrollar la actividad del presente estudio previo.

Que el presente estudio se realiza de acuerdo a lo establecido en el literal h., numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales", en los cuales determina que para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita, y la resolución interna No. 002 de 2022, "por la cual se establece la tabla de honorarios de los contratistas de la Dirección Nacional de Bomberos.

3. PERFIL DEL CONTRATISTA:

De conformidad con las actividades a ejecutar, la entidad requiere contratar la prestación de servicios asistenciales una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

Se requiere una persona natural, BACHILLER ACADEMICO, SIN EXPERIENCIA O HASTA A 24 MESES para desempeñarse en las obligaciones específicas:

- Apoyar los trámites legales que se requieran en la etapa contractual y postcontractual, proyectando documentos, consolidando expedientes contractuales y realizando las demás actividades que resulten necesarias.
- Apoyar al proceso de gestión contractual en el seguimiento y consolidación de respuesta de PQRS mediante la plataforma ORFEO.
- Verificar que se constituya en debida forma el expediente documental del contrato.
- Realizar seguimiento a los planes institucionales del proceso de Gestión Contractual.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023. De igual forma dicho presupuesto fue asignado: Unidad Ejecutora 37-09-00/ A A-02-02-02-008-003- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.





Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, y la descripción de la necesidad contenida en el presente estudio previo, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

De acuerdo a la normatividad expuesta, La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, está facultada para contratar directamente un apoyo a la gestión, la cual estará en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de acuerdo al análisis realizado a su hoja de vida cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente contrato, por lo tanto no se hace necesario requerir varias ofertas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 así:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

Con la contratación a adelantar, la Dirección garantiza la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso. Logrando satisfacer la necesidad prevista.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se identificó que el sector referente al objeto del presente estudio previo está conformado por profesionales que prestan sus servicios exclusivamente a entidades estatales y organismos del Estado.

En el análisis realizado se pudo establecer que la contratación de este grupo de profesionales no se encuentra sujeta a requisitos exclusivos de índole legal, salvo las ya establecidas del ejercicio mismo de la profesión, es por eso que para la determinación del perfil del contratista se relaciona en el conocimiento previo obtenido en el área a desempeñarse, a través de condiciones académicas adicionales y la experiencia ya antes obtenida.

En virtud de lo establecido en la Ley 30 de 1992, “por la cual se organiza el servicio público de la Educación superior” el título profesional es el reconocimiento expreso académico otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa determinado, que certifica haber adquirido un saber determinado en una institución de Educación superior que se hace constar en un diploma.

En virtud de las actividades a desarrollar, se considera que la labor a contratar debe ser adelantada por un Apoyo a la gestión, con los requisitos establecidos por la entidad para efectuar la contratación.

De acuerdo con lo anterior se determinó que debe contar con un título de bachiller SIN EXPERIENCIA O HASTA A 24 MESES.





Con el fin de establecer el valor del contrato analizando el perfil requerido, la experiencia solicitada y la información obtenida a través de la página web: www.contratos.gov.co/se, se tomó como referencia los contratos suscritos con otras entidades estatales de similar objeto, así:

VIGENCIA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL
2021	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL COMO BACHILLER EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.	DOS MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (2.781.000)
2021	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, A PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SERVICIOS ASISTENCIALES, A FIN DE ADELANTAR OPORTUNAMENTE LAS ACTUACIONES QUE PERMITAN EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE COBRO PERSUASIVO QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO Y QUE SE LE SEAN ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS ASOCIADAS.	DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.687.427)

Una vez analizados los aspectos antes relacionados, se determinó que la hoja de vida del profesional deberá ajustarse íntegramente a los requerimientos establecidos en el presente estudio y su experiencia debe abarcar conocimientos en los procesos de gestión administrativa y logística.

Si bien es cierto ninguna normativa vigente exige que las entidades estatales deban contar con tabla de perfiles y honorarios para adelantar estudios de mercado que permitan definir el valor del presupuesto oficial para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, también lo es, que debe contarse con instrumentos que sirvan como referente para dicha contratación en aras del cumplimiento de la misión de la entidad, por lo que el Director Nacional de Bomberos expidió la resolución No. 002 del 2022, con el fin de establecer la remuneración de los contratistas, indicando cuales han de ser los soportes de experiencia e idoneidad:

ASISTENCIAL	Desde título de educación básica secundaria	- Desde: 2.140.146 - Hasta: 2.782.190
-------------	---	--

Por lo que se establece en dicha tabla el principal insumo que se tuvo en consideración para determinar el valor del contrato objeto de este estudio previo para la remuneración de servicios técnicos de la actividad requerida.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se deberá incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y teniendo en cuenta el manual para la identificación y cobertura del riesgo establecido por Colombia Compra Eficiente la siguiente tabla muestra la matriz de riesgo aplicable al presente proceso de contratación:





MATRIZ DE RIESGOS																				
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS																				
N.º	CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	LA QUIEN SE ASIGNA	CONTRALISTA	MIGUACIÓN DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				FECHA ESTIMADA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE TERMINA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
											PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					CONOCE SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Operación	Cambio en la normalidad	Afectación en la ejecución del Contrato	1	3	4	Medio	Contratista	Mitigación mediante el cumplimiento de las normas regulatorias y de las posibles modificaciones normativas que se puedan implementar por el Congreso y por el Gobierno Nacional	1	1	2	Alto	No	Entidad contratista	Fecha inicio de contrato	Fecha final del contrato	Se realiza el monitoreo para la regularidad	Diario	
2	Operación	Mala calidad en la prestación del servicio	Retrasos y defectos en la prestación del servicio	3	5	6	Alto	Supervisor del Contrato	Supervisión en cada una de las actividades y productos entregados por el contratista	2	2	4	Alto	No	Entidad contratista	Fecha inicio de contrato	Fecha final del contrato	Seguimiento a productos entregados por el contratista	Trimestral	

8. GARANTÍAS Y MULTAS

Con el fin de garantizar las obligaciones establecidas en el contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su plazo de ejecución y liquidación, ajustadas a los límites, existencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRATO	GARANTÍA ÚNICA	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MAS Y CUATRO (4) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de enero de 2023, contados a partir de la suscripción de acta de inicio solo será procedente cuando el contrato se encuentre perfeccionado y estén cumplidos los requisitos para la ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos de servicios objeto del contrato, deberán ser realizados en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, ubicada en la Ciudad de Bogotá.

11. VALOR





El Presupuesto Oficial asignado es **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.800.000)**, por concepto de Remuneración servicios técnicos. - Unidad Ejecutora 37-09-00/ A A-02-02-02-008-003- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA DIRECCIÓN cancelará a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Un único pago por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.800.000)**.

Nota: Cada uno de los pagos está sujeto a la presentación del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de informe de ejecución por el contratista y de supervisión y demás soportes requeridos para tal fin.

13. VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

La duración del contrato será igual al de ejecución y cuatro (4) meses más.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El contratista se obliga con La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos a:

14.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Apoyar los trámites legales que se requieran en la etapa contractual y postcontractual, proyectando documentos, consolidando expedientes contractuales y realizando las demás actividades que resulten necesarias.
- Apoyar al proceso de gestión contractual en el seguimiento y consolidación de respuesta de PQRS mediante la plataforma ORFEO.
- Verificar que se constituya en debida forma el expediente documental del contrato.
- Realizar seguimiento a los planes institucionales del proceso de Gestión Contractual

14.2 OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Actual de manera autónoma e independiente, por sus propios medios administrativos y financieros en la prestación del servicio.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de computo disponibles en la DNBC deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la ENTIDAD, con el fin de garantizar la protección y custodia de estos),
3. Constituir y mantener vigente (si aplica) a favor de la DNBC la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.





4. Pagar cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
5. Mantener vigente la afiliación a riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente aplicable las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por la Ley, siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3; si el riesgo de la actividad se encuentra en los niveles 4 y 5, la obligación de pagar los aportes serán asumidos en su totalidad por LA DNBC. En todo caso será el supervisor del contrato quien certifique dicha condición (Niveles de riesgo 4 y 5).
6. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de computo disponibles en la DNBC deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la ENTIDAD, con el fin de garantizar la protección y custodia de los mismos.
7. Atender el contenido de los manuales, procesos, procedimientos y protocolos establecidos por la DNBC, dirigidos a los colaboradores de la Entidad para el cumplimiento de las actividades misionales, así como seguir el protocolo de seguridad.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato y utilizar de manera correcta los sistemas de información que establezca la DNBC para el desarrollo de su objeto contractual.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente, manteniendo la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento en ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos que son de propiedad y uso exclusivo de la DNBC. El mal manejo y utilización de los mismos por parte de los contratistas, dará lugar a sanciones penales, administrativas y disciplinarias, tendientes a reclamar la indemnización por el daño ocasionado.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas que lo identifiquen como contratista independiente y propender por el buen nombre de LA DNBC.
12. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el colaborador (Cesión, Terminación Anticipada, Prórroga Adición, Cambio de Lugar de Ejecución, Suspensión y las demás que se requieran).
13. Cargar en la plataforma SECOP II (cuando aplique) los informes de ejecución del contrato de conformidad con las directrices establecidas por la Entidad para tal fin, o entregar en físico los documentos necesarios para la presentación y publicación de dichos informes.
14. Prestar sus servicios en el marco del cumplimiento de su objeto contractual actuando con el debido respeto a los demás contratistas, funcionarios, usuarios y supervisor del contrato y acatando normas de convivencia establecidas en cada equipo o en la Entidad.
15. Junto el Informe Final de Actividad el contratista debe presentar el paz y salvo de entrega de bienes; se deberá aportar como requisito indispensable.





- 16. Al finalizar el contrato, el contratista debe entregar relacionados en el formato único de inventario documental al supervisor del contrato, todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, cds, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tengan bajo su custodia y cuidado; y de ello levantar el acta respectiva.
- Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado de LA CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos y gastos de viaje en que el contratista incurra; cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato y de conformidad con los trámites señalados por la Unidad Administrativa.
- Se cubrirán Gastos de Viaje correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e Internacional cuando a ello haya lugar. El valor de los Gastos de viaje corresponderá al valor fijado por las políticas que se señalen para tal efecto dentro de la vigencia fiscal.

14.3 OBLIGACIONES DE LA DNBC

Son obligaciones de LA DIRECCIÓN las siguientes:

- 1) Cancelar a LA CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados;
- 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
- 3) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en LA DIRECCIÓN, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar;
- 4) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar;
- 5) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero o quien sea designado por el Ordenador del Gasto, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo.

16. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO	PRODUCTO
80111701	Servicio de Contratación de Personal

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de





garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, modificados por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 y el artículo 181 de la ley 1955 de 2019 y el Artículo 13 de la Decisión andina 351 de 1993 régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

18. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El criterio para seleccionar al contratista lo constituye la idoneidad y experiencia exigida por la Entidad, los cuales, una vez revisado el perfil de la Contratista **LORENA CHARRY ACOSTA**, identificada con CC 1.010.113.938 se tiene que:

- a) **IDONEIDAD:** La persona a contratar, cuenta con la capacidad para obligarse a la ejecución del contrato a celebrar, toda vez que acredita los requerimientos de acuerdo a verificación de experiencia y estudio realizado, además de la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.
- b) **EXPERIENCIA:** De conformidad con la documentación presentada acredita la experiencia solicitada en el presente estudio previo.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes, que se encuentra publicado en el SECOP, por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, a la presente contratación no le son aplicables las obligaciones de los acuerdos internacionales.


ING. JORGE EDWIN AMARILLO ALVARADO
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró y Revisó: Dr. Álvaro Pérez Garcés - Coordinador Gestión Contractual - Contratista. 

